

El enfoque de la regulación en Economía: una propuesta renovadora

Pablo BUSTELO *

Estas páginas pretenden, tomando como excusa la tardía publicación en España de un importante trabajo del economista francés Robert Boyer, poner de manifiesto los orígenes del enfoque de la regulación en Economía, señalar los conceptos principales sobre los que se ha construido su propuesta teórica, distinguir sus diversas corrientes y presentar una valoración crítica del mismo, indicando posibles ventajas e inconvenientes.

1. Introducción

Bienvenida sea la tardía publicación en España de la traducción de *La théorie de la régulation: une analyse critique* (La Découverte, París, 1986), del economista francés Robert Boyer ¹. Es de justicia, sin embargo, reconocer que desde 1989 disponíamos de una versión latinoamericana a cargo de una pequeña editorial de Buenos Aires (Humanitas).

El enfoque de la regulación es el resultado del trabajo que, desde mediados los años setenta, han desarrollado sobre todo algunos economistas fran-

* Profesor titular de Economía Aplicada en la Universidad Complutense de Madrid. Este artículo es una versión revisada de «El enfoque de la regulación en Economía: una reseña», *Documento de trabajo*, núm. 9303, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, 1993.

¹ R. Boyer, *La teoría de la regulación: un análisis crítico*, Edicions Alfons el Magnànim/IVEI, Valencia, 1992.

ceses, especialmente los agrupados en el *Centre d'Etudes Prospectives d'Economie Mathématique Appliquées à la Planification* (CEPREMAP), de París (Michel Aglietta, Alain Lipietz, Robert Boyer, Jacques Mistrail, Hughes Bertrand, entre otros) y en el *Groupe de Recherche sur la Régulation de l'Economie Capitaliste* (GRREC), que anima desde la universidad de Grenoble Gérard Destanne de Bernis. Esas dos corrientes (París y Grenoble) son claramente las más importantes, aunque no las únicas: por ejemplo, Bob Jessop distingue nada menos que siete escuelas en un importante trabajo retrospectivo sobre el enfoque de la regulación ².

Ese enfoque ha despertado en los últimos años un enorme interés no sólo en Francia, en donde han corrido ríos de tinta, sino también en algunos círculos intelectuales anglosajones, especialmente en los agrupados en torno a algunas publicaciones de orientación crítica (*New Left Review*, *Capital & Class*, *Monthly Review*, *Review of Radical Political Economics*, etc.), pese a que la versión anglosajona del libro citado de Boyer no se publicase hasta 1990 ³. Sin embargo, el eco en España de esa corriente intelectual ha sido mucho menor, a pesar de la temprana traducción de su obra seminal ⁴, de que en junio de 1988 se llegó a celebrar en Barcelona un Congreso Internacional sobre la Teoría de la Regulación ⁵ y de los trabajos pioneros de Ferrán Brunet, de la Universidad Autónoma de Barcelona ⁶.

El objetivo principal de tal enfoque es el de intentar renovar el pensamiento crítico en Economía, de capa caída en los últimos quince años por causa de la reaparición de una teoría neoclásica o liberal con pretensiones hegemónicas así como de la crisis del marxismo. La ola neoliberal que se desató en el mundo a principios de los años ochenta, desde la llegada de Thatcher y Reagan al poder, arrinconó a los economistas críticos, que tuvieron muchas dificultades para presentar alternativas viables. Por añadidura, la creciente fosilización de un marxismo incapaz de renovarse, los intentos de desnaturalizarlo mediante dudosas operaciones de constitución del llamado *marxismo analítico* ⁷ y el derrumbe de los regímenes autoritarios y burocráti-

² B. Jessop, «Regulation Theories in Retrospect and Prospect», *Economies et Sociétés*, t. 23, núm. 11 (Série Régulation núm. 4), noviembre de 1989, pp. 7-62.

³ R. Boyer, *The Regulation School: A Critical Introduction*, Columbia University Press, Nueva York, 1990.

⁴ M. Aglietta, *Régulation et crises du capitalisme: l'expérience des Etats-Unis*, Calmann-Lévy, París, 1976 [*Regulación y crisis del capitalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979].

⁵ Las ponencias más importantes se han ido publicando desde entonces en la serie Teoría de la Regulación de *Economies et Sociétés*, los cuadernos del ISMEA publicados en Grenoble.

⁶ Véase, por ejemplo, F. Brunet, «Cambios en las formas de regulación de los países capitalistas desarrollados», en C. Berzosa et al., *Tendencias de la economía mundial hacia el 2000*, IE-PALA Editorial, Madrid, 1990, pp. 175-222.

⁷ Por «marxismo analítico» se entiende el conjunto de las aportaciones de autores como J. Elster y J. Roemer. Véanse J. Roemer, *Analytical Foundations of Marxian Economic Theory*, Cambridge University Press, Cambridge, 1981; J. Elster, *Making Sense of Marx*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985 y, sobre todo, J. Roemer (ed.), *Analytical Marxism*, Cam-

cos de los países del Este que se reclamaban de él acentuaron la crisis de la Economía marxista.

Estas breves páginas pretenden poner de manifiesto los orígenes del enfoque de la regulación, señalar los conceptos principales sobre los que se fundamenta su propuesta teórica, distinguir sus diversas corrientes y presentar una valoración crítica del mismo, señalando posibles ventajas e inconvenientes.

2. Antecedentes del enfoque de la regulación

Boyer destaca el mestizaje que la escuela de la regulación ha hecho de varias tradiciones intelectuales. Otros exponentes de ese enfoque (Aglietta, De Bernis y, sobre todo, Lipietz) han insistido en su filiación marxista, sin descartar la influencia de otras aportaciones.

El enfoque de la regulación tiene una filiación fundamentalmente marxista, en el sentido de que comparte la concepción holista, dialéctica y materialista del marxismo, aunque expurgada de los dogmas fosilizados de sus versiones ortodoxa/estalinista y neoortodoxa/althusseriana. Además, combina esos postulados con otros extraídos de los análisis de la regulación en disciplinas distintas de la *Economía* de autores como G. Canguilhem, R. Thom, H. Atlan o I. Prigogine y de una revisión crítica de la tradición macroeconómica keynesiana y kaleckiana, del institucionalismo así como de la escuela histórica de los *Annales*.

El legado ambivalente de Althusser

Los regulacionistas son, en palabras de Alain Lipietz, «hijos rebeldes de Althusser»⁸. Recogen de la aportación althusseriana su visión totalizadora de la realidad social y su superación del determinismo tecnológico estrecho del marxismo tradicional.

Como es bien sabido, para Althusser y sus seguidores, la realidad podía en-

bridge University Press, Cambridge, 1986 [*El marxismo: una perspectiva analítica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989]. Ese «marxismo de la elección racional» o «marxismo neoclásico» es partidario del individualismo metodológico, en virtud del cual la acción social es la simple suma de acciones individuales guiadas por el interés personal, tiene pretensiones insuficientes desde el punto de vista explicativo, al analizar, todo lo más, la acción en microgrupos, y supone una sociologización excesiva de la teoría económica marxista. Véanse una síntesis (marcadamente favorable) de la discusión en L. Paramio, «Marxismo analítico», *Claves de Razón Práctica*, núm. 7, noviembre de 1990, pp. 59-64 y una valoración más crítica en E. M. Wood, «Rational Choice Marxism: Is the Game Worth the Candle?», *New Left Review*, núm. 177, 1989, pp. 41-88 [«El marxismo de la elección racional: ¿merece la pena?», *Cuadernos de la FIM*, 2.ª época, núm. 1, 1994].

⁸ J. Jenson y A. Lipietz, «Rebel Sons: the Regulation School», *French Politics and Society*, vol. 5, núm. 4, septiembre de 1987 y A. Lipietz, «De l'althussérisme à l'école de la régulation», *CEPREMAP Couverture Orange*, núm. 8920, 1989.

tenderse como un tejido social en el que la superestructura jurídico-política e ideológica no es un simple reflejo de la infraestructura económica, que sólo es determinante *en última instancia*, aportación que permitió superar el *economicismo* de la versión ortodoxa del marxismo, error que ya Gramsci había denunciado con su concepto de *bloque histórico*. Además, para los althusserianos las relaciones sociales de producción no son una mera derivación o un simple reflejo de las fuerzas productivas: antes al contrario, como escribió Etienne Balibar, estas últimas son la materialización de las primeras.

La gran aportación de Althusser fue su intento - más que logrado - de extraer del marxismo lo que no era sino un nocivo aditamento externo (el llamado *economicismo mecanicista*) y presentar de éste una versión más refinada y compleja. Además, su intención de situar al marxismo en el corazón de la racionalidad contemporánea, es decir, su propuesta cartesiana, compuesta de ideas claras y distintas entre sí, contribuyó a convertir a Althusser en un filósofo de moda. Como escribió el propio Althusser en su autobiografía, de publicación póstuma: «no se puede pensar el Todo sino en el marco del *rigor* y de la claridad de un pensamiento totalizador, que reflexione por tanto sobre los elementos y la articulaciones del Todo. Fui, por consiguiente, un filósofo claro y que pretendía ser riguroso»⁹. Por añadidura, su relativa heterodoxia dentro del Partido Comunista Francés, por su crítica al estalinismo y su enfrentamiento al *humanismo* del entonces ortodoxo Roger Garaudy en aras de un *antihumanismo teórico*, hizo más atractivas, si cabe, sus propuestas.

Por cierto, como ha recordado Dosse¹⁰, la crítica althusseriana del estalinismo era una operación de bajo coste, pues permitía criticar, más allá de la denuncia del culto a la personalidad, toda la superestructura de la Unión Soviética sin poner en tela de juicio la naturaleza socialista de su infraestructura. En efecto, la *autonomía relativa* de la primera «explica muy claramente, en teoría, que la infraestructura haya podido desarrollarse sin problemas durante ese período de errores que afectaron a la superestructura»¹¹.

No obstante, existe también lo que Lipietz ha llamado la *mala vertiente* del althusserismo¹², es decir, los excesos del estructuralismo marxista althusseriano, que los regulacionistas denuncian con vigor.

En primer lugar, su *ilusión funcionalista*, o sea, la idea de que el resultado de una institución o mecanismo económicos es la causa de su existencia: la

⁹ L. Althusser, *L'avenir dure longtemps*, Stock/IMEC, París, 1992, p. 163 [trad. esp. en Ediciones Destino, Madrid, 1992].

¹⁰ F. Dosse, *Histoire du structuralisme. 1. Le champ du signe, 1945-1966*, La Découverte, París, 1991, p. 360. Hay un segundo tomo 2. *Le chant du cygne, 1967 à nos jours*, publicado en 1992 por la misma editorial.

¹¹ L. Althusser, *Pour Marx*, Maspero, París, 1965, p. 248 [trad. esp. en Fondo de Cultura Económica, México, 1968].

¹² A. Lipietz, «La trame, la chaîne, et la régulation: un outil pour les sciences sociales», *CE-PRÉMAP Couverture Orange*, núm. 8816, 1988, 34 págs., p. 4, rep. en *Economies et Sociétés*, t. 24, núm. 12, diciembre de 1990, pp. 137-74.

estructura económica es un resultado, existe únicamente porque es funcional. Ese nuevo funcionalismo excluía el movimiento histórico («el marxismo no es un historicismo» escribió Althusser), las contradicciones y el sujeto. Como dice Boyer, «la voluntad [de las primeras investigaciones de inspiración estructuralista (léase Althusser)] de recusar todo historicismo las hace ampliamente inadaptadas al estudio del cambio tanto como de las crisis»¹³, objetos principales de análisis de la escuela de la regulación. Además, la primacía de la reproducción (de la permanencia de la unidad de la estructura) sobre las contradicciones niega la existencia de conflictos estructurales en el origen de las crisis: como decía Balibar, «una estructura tiene vocación de perseverar en su ser». Como señala Lipietz, cuando se habla de reproducción, una cosa es destacar la estabilidad, la unidad, la permanencia, pero «borrar el aspecto lucha, el aspecto propiamente ‘contradictorio’, y para ello borrar los párrafos en los que Marx indica el origen de la lucha, y afirmar como conclusión que la estructura no está amenazada desde el interior, es otra cosa, inaceptable»¹⁴.

Por añadidura, Althusser participaba de la corriente estructuralista de su época, que, desde Lévi-Strauss a Lacan, perseguía por todas partes al sujeto y su autonomía, como reacción sin duda a la moda anterior, el existencialismo y la filosofía de la praxis. Althusser negaba la autonomía del sujeto, el individualismo y el subjetivismo, con lo que se creaba una *estructura sin sujeto*, un *proceso sin sujeto*, al que simplemente había que contribuir en una especie de compromiso místico. En palabras de Balibar, recogidas en su contribución al tratado que escribió con Althusser en 1965, «los seres humanos no aparecen en la teoría más que en forma de sustento de la relaciones implicadas en la estructura, y las formas de su individualidad como efectos determinados de la estructura»¹⁵.

En segundo término, su *productivismo*, esto es, la idea de que el carácter contradictorio de la relación mercantil es superficial y secundario, por lo que únicamente tenía importancia la relación salarial, que sin embargo es sólo una de las dos relaciones básicas del capitalismo. Tal estrechez de miras se debía probablemente a una sobre-reacción ante el *circulacionismo* de lo que Robert Brenner llamó posteriormente el *marxismo neosmithiano*¹⁶. Sin embargo, como ha señalado Lipietz, «borrar el carácter mercantil de la economía capitalista (...) supone borrar la contradicción entre el carácter privado y el carácter social de la producción. Sin embargo los esquemas de reproducción de Marx presuponen que el trabajo ya es social, que el producto ya

¹³ R. Boyer, *ob. cit.*, trad. esp., p. 28.

¹⁴ A. Lipietz, *Crise et inflation, pourquoi?*, Maspero, París, 1979, p. 35.

¹⁵ L. Althusser y E. Balibar, *Lire Le Capital*, Maspero, París, 1965, tomo II, cita de la edición de 1968, p. 150 [*Para leer El Capital*, Fondo de Cultura Económica, México, 1969].

¹⁶ R. Brenner, «The Origins of Capitalist Development: A Critique of Neo-smithian Marxism», *New Left Review*, núm. 104, 1977, pp. 25-92 [trad. esp. en *En Teoría*, núm. 3, octubre-diciembre de 1979, pp. 57-166].

está validado. Es por tanto tautológico hacerles afirmar que implican la estabilidad de las relaciones capitalistas!»¹⁷.

Lipietz ha achacado tales inconvenientes a que Althusser echó una *manta de Noé* sobre el capítulo primero de *El Capital*.

La regulación en ciencias distintas de la Economía

En lo que se refiere al segundo gran antecedente del enfoque, los análisis en términos de regulación en disciplinas distintas de la economía¹⁸, es al filósofo G. Canguilhem a quien se debe la primera definición precisa del concepto de regulación: «el ajuste, con arreglo a ciertas normas, de una pluralidad de movimientos y de acciones y de sus efectos o productos que su diversidad hace inicialmente extraños los unos respecto de los otros» (*Encyclopaedia Universalis*, vol. 14).

Esa concepción sistémica o cibernética de la regulación ha sido corregida para tener en cuenta el carácter inducido del movimiento y para eliminar el finalismo, es decir, la existencia de alguna regla teleológica, que la aproximaba al funcionalismo.

Además, de la topología diferencial y la teoría de las catástrofes del matemático R. Thom la escuela de la regulación ha retenido la idea de que una pequeña modificación cuantitativa en la *estabilidad estructural* puede tener efectos cualitativos importantes y provocar una transformación en la estructura y, por tanto, que el *accidente* es el nivel adecuado de análisis¹⁹.

Los trabajos del biólogo H. Atlan sobre el *azar organizador* contribuyeron también, en los primeros años setenta, a poner de manifiesto que los fenómenos aleatorios no son una mera manifestación perturbadora y que puede existir *orden por el ruido*²⁰.

La termodinámica del desequilibrio del premio Nobel de química I. Prigogine ha legado a los regulacionistas la visión del dinamismo como un proceso de reorganización de un sistema abierto causado por conflictos internos, en los que está el germen de un nuevo orden (*el orden por el desorden*)²¹.

Estas y otras aportaciones protoregulacionistas supusieron en los años setenta grandes progresos respecto del estructuralismo primigenio, ya que hicieron posible reintroducir la historicidad en las ciencias humanas y concebir la autonomía de los actores como condición misma de la estabilidad estruc-

¹⁷ A. Lipietz, *Crise...*, *ob. cit.*, p. 35.

¹⁸ Véase A. Lichnerowicz, F. Perroux y G. Gadoffre (dirs.), *L'idée de régulation dans les sciences*, Malouine et Douin, París, 1977.

¹⁹ R. Thom, *Stabilité structurelle et morphogenèse*, Ediscience, París, 1972, y *Modèles mathématiques de la morphogenèse*, Ch. Bourgois, 10/18, París, 1974.

²⁰ H. Atlan, *L'organisation biologique et la théorie de l'information*, Hermann, París, 1972.

²¹ I. Prigogine e I. Stengers, *La nouvelle alliance. Métamorphose de la science*, Gallimard, París, 1979 [trad. esp. en Alianza Ed., Madrid, 1983].

tural y de sus transformaciones. Son fuentes de inspiración a las que la escuela de la regulación se ha acercado para «recibir modestamente lecciones de dialéctica»²².

La tradición macroeconómica de Keynes y de Kalecki

Un tercer antecedente del enfoque de la regulación es la tradición macroeconómica keynesiana y kaleckiana, aunque, en palabras de Boyer, «se orienta a suministrar unas bases más kaleckianas que keynesianas a una macroeconomía renovada»²³.

La herencia keynesiana se deja notar en la insistencia en la inestabilidad estructural del capitalismo, en la importancia otorgada a las instituciones y a la política económica y en la necesidad de acometer reformas estructurales. No obstante, el enfoque de la regulación se aproxima a los postulados de Kalecki en su representación del circuito económico (más cercana a Marx), en su óptica dinámica (y no estática, como en la *Teoría general* de Keynes) del proceso de inversión y en la identificación de movimientos cíclicos y/o acumulativos, frente a la estabilidad del equilibrio de las situaciones de desempleo de la que hablaba Keynes.

Sin embargo, la concepción de la crisis económica de los años setenta como una crisis de rentabilidad separa a los regulacionistas tanto de Keynes como de Kalecki, que teorizaron las crisis —sobre la base de la Gran Depresión de 1929— como fenómenos debidos a la insuficiencia de demanda.

Un institucionalismo renovado

Un aspecto de singular relieve en el enfoque de la regulación es la importancia que otorga a las formas institucionales, pero definidas desde un punto de vista estructural, esto es, derivadas de las relaciones sociales salarial o mercantil, y concebidas como códigos que crean regularidades en la acumulación y en los comportamientos individuales y colectivos. De esta interpretación de las instituciones se desprende una fuerte crítica al *eclecticismo* de la escuela institucionalista tradicional.

La historia en «longue période»

Los regulacionistas también se reclaman de la escuela de los *Annales* y especialmente de los trabajos de Fernand Braudel, Ernest Labrousse y, sobre

²² A. Lipietz, *Crise...*, *ob. cit.*, p. 49.

²³ R. Boyer, *La théorie...*, *ob. cit.*, p. 24 (trad. esp., p. 28).

todo, Georges Duby. La importancia que esa escuela ha otorgado al diálogo interdisciplinario entre historiadores, economistas y sociólogos, al peso de las estructuras en la historia, a la influencia de las normas sobre la actividad cotidiana y a la estrechez relativa de los espacios de libertad resultantes de la iniciativa de individuos y grupos es una herencia de la mejor tradición intelectual francesa que la escuela de la regulación no podía dejar en saco roto. No obstante, el aumento del peso relativo del primer componente de la dualidad estrategias/estructuras, sobre el que un sociólogo histórico como Pierre Bourdieu ha insistido ²⁴, es sin duda un complemento eficaz a las aportaciones de Braudel, Labrousse y Duby.

3. Conceptos fundamentales del enfoque de la regulación

El análisis de la escuela de la regulación se basa en los conceptos de régimen de acumulación, modelo de organización del trabajo y modo de regulación, cuya combinación define un modelo de desarrollo ²⁵.

Por *régimen de acumulación* se entiende el modo de transformación conjunta y compatible de las normas de producción, de distribución y de uso. Es decir, un régimen de acumulación permite, durante un período largo, una adecuación entre las transformaciones de las condiciones de producción y los cambios en las condiciones de consumo. Un régimen de acumulación descansa, a su vez, sobre un *modelo de organización del trabajo* (o paradigma tecnológico) que es el conjunto de los principios generales de organización del trabajo y de uso de las técnicas.

Por *modo de regulación* se entiende el conjunto de normas, implícitas o explícitas, de mecanismos de compensación, de dispositivos de información, ..., que ajustan permanentemente las expectativas y los comportamientos individuales a la lógica de conjunto del régimen de acumulación. Esas normas se refieren fundamentalmente a la forma de determinación de los salarios, al tipo de competencia entre empresas y al modo de gestión monetaria, aunque también a la manera en que se insertan las empresas nacionales en la economía mundial y a las modalidades de intervención del Estado en la economía. La estabilidad o reproducción duradera de un régimen de acumulación depende de su articulación con un determinado modo de regulación.

Pueden distinguirse, a lo largo de la historia de los países desarrollados en los últimos 150 años, dos regímenes de acumulación sucesivos:

²⁴ P. Bourdieu, *Choses dites*, Minuit, París, 1987.

²⁵ Véanse A. Lipietz, *L'audace ou l'entlissement. Sur les politiques économiques de la gauche*, La Découverte, París, 1984, cap. 1; *Mirages et miracles. Problèmes de l'industrialisation dans le Tiers Monde*, La Découverte, París, 1985, cap. 2, y *Choisir l'audace. Une alternative pour le XXIème siècle*, La Découverte, París, 1989, caps. 1 y 2.

– El *régimen de acumulación extensiva* (hasta la Primera Guerra Mundial) caracterizado por la búsqueda de una extensión de la escala de producción, con normas productivas constantes y centrada en una reproducción ampliada de bienes de producción. El carácter extensivo de la acumulación se ponía de manifiesto en un débil aumento de la productividad del trabajo, un crecimiento del consumo debido casi exclusivamente al aumento de la población y un incremento de la tasa de actividad o del número total de horas trabajadas.

– El *régimen de acumulación intensiva* (desde los años veinte) caracterizado por la profundización de la reorganización y de la mecanización del trabajo, en el sentido de una mayor productividad laboral y de un mayor coeficiente de capital fijo, centrada en el consumo de masas, es decir, en la producción de bienes de consumo para la gran mayoría de la población. El carácter intensivo de la acumulación se manifiesta en la fuerte aceleración del aumento de la productividad del trabajo, el crecimiento del consumo per cápita y la disminución de la tasa de actividad (fundamentalmente por reducción de la jornada).

Los *modelos de organización del trabajo* sobre los que descansan esos regímenes de acumulación son el taylorista y su prolongación fordista.

El *taylorismo* consiste en la introducción de la división social del trabajo en los talleres (racionalización de la producción) y en la separación entre trabajo y saber del trabajador. La aplicación práctica del taylorismo en la segunda mitad del siglo XIX permitió un fuerte aumento del rendimiento (productividad más intensidad) del trabajo e hizo posible la entrada masiva en la producción de trabajadores no cualificados, es decir, de una mano de obra con salarios más bajos y poco organizada. Pese a esas ventajas, el desarrollo del taylorismo se vio limitado por dos hechos: en primer lugar, los trabajadores conservaban el control de su trabajo y podían hacer fracasar los intentos patronales de hacerlo más intenso y, en segundo lugar, las diferentes operaciones eran ejecutadas independientemente las unas de las otras, de tal manera que la dirección de la empresa estaba obligada a una vigilancia permanente de cada obrero para asegurarse de que respetaba el ritmo establecido.

El *fordismo*²⁶, como proceso de trabajo, es una prolongación del taylorismo y consiste en la profundización tanto de la división del trabajo como de la separación entre el trabajador y su capacidad intelectual (saber obrero), mediante la introducción de la cadena de producción semiautomática o línea de montaje. Esa introducción lleva hasta el límite la parcelación del trabajo, introduce lo que Coriat denomina una «vigilancia panóptica» y su-

²⁶ Sobre taylorismo y fordismo como procesos de trabajo, véase B. Coriat, *L'atelier et le chronomètre. Essai sur le taylorisme, le fordisme et la production de masse*, C. Bourgeois, Paris, 1979 [trad. esp. en Siglo XXI, Madrid, 1982].

pone un aumento del rendimiento y un mayor aprovechamiento de las economías de escala.

El fordismo tiene en realidad dos vertientes. La primera, su vertiente productiva, es la que se refiere a su peculiaridad como modelo de organización del trabajo, es decir el taylorismo más la mecanización semiautomática. La segunda vertiente es su vertiente regularizadora, relativa a la adaptación continua del consumo de masas a los incrementos de productividad.

Esa adaptación supone ventajas para trabajadores y empresarios. Los primeros sólo aceptaron someterse al proceso fordista de trabajo a cambio de un aumento continuo en sus salarios reales. Los segundos vieron en el incremento constante del poder de compra de sus asalariados una garantía contra las crisis de sobreproducción. De ahí que, en los años veinte y treinta del siglo xx, se llegase a lo que Lipietz llama el «compromiso fordista», es decir, el compromiso global y organizado entre patronal y sindicatos para permitir la redistribución de una parte de las ganancias de productividad a los asalariados.

No obstante, ese compromiso no fue suficiente o llegó demasiado tarde para evitar la gran depresión de los años treinta, que se debió a la inadaptación del modo de regulación imperante entonces, el competitivo, al nuevo régimen de acumulación intensiva.

Cabe distinguir históricamente dos modos de regulación:

– El *modo de regulación competitiva* (hasta los años treinta) caracterizado por 1) un ajuste *a posteriori* de la producción y de los salarios en función del movimiento de los precios; 2) una fuerte sensibilidad de los precios a las condiciones de demanda, y 3) una gestión monetaria y crediticia basada en la circulación de moneda de crédito y en el estricto respeto de la disciplina monetaria.

– El *modo de regulación monopolista* (desde la Gran Depresión) definido por 1) una determinación *a priori* de la producción y de los salarios en función, ya no de los precios, sino de las ganancias de productividad, 2) un mecanismo de formación de los precios basado en la posibilidad de que las grandes empresas «administren» sus precios mediante la aplicación de un *mark-up*, con independencia relativa de las fluctuaciones de demanda y 3) un tipo de gestión de la moneda y del crédito basado en la sustitución de la moneda-mercancía metálica por la moneda de crédito y en la posibilidad de relajar sistemáticamente la disciplina monetaria.

Hasta la Primera Guerra Mundial, la acumulación se basó en la simple extensión de las capacidades de producción sin cambios notables en la productividad y en la composición de capital y la regulación consistió en el clásico «ciclo de negocios», de forma que se aseguraron tanto un crecimiento de la tasa de plusvalía al menos igual al de la composición orgánica del capital (y, por tanto, un mantenimiento de la rentabilidad), como el seguimiento de una senda de crecimiento exenta de grandes sobresaltos.

La fase siguiente (años veinte) correspondió a la sustitución progresiva de la acumulación extensiva por un régimen intensivo, gracias a la fuerte ola de innovaciones tecnológicas de principios de siglo y a su aplicación masiva a los procesos de producción (taylorismo y embriones de fordismo). Los «locos años veinte» fueron testigos de un *boom* originado por el prodigioso crecimiento de la plusvalía relativa. Sin embargo, esa transformación en el régimen de acumulación no se vio acompañada por una mutación equivalente del modo de regulación, que conservó su carácter competitivo, de forma que los incrementos de productividad superaron ampliamente el modesto crecimiento del poder de compra de los asalariados, generándose las tendencias hacia una crisis de realización o de sobreproducción. La Gran Depresión de los años treinta puede interpretarse como la primera crisis de la acumulación intensiva y la última de la regulación competitiva.

La *edad de oro* del crecimiento (1945-1965) se caracterizó por la generalización del fordismo como régimen de acumulación, es decir, por una afortunada combinación de los principios de la organización científica del trabajo con el consumo de masas. Los incrementos consiguientes de la productividad del trabajo fueron superiores a los del capital fijo per cápita y el aumento de los salarios reales se combinó, para generar un aumento constante del poder de compra, con la consolidación de una red de instituciones estabilizadoras del crecimiento de las rentas nominales de los asalariados (convenios colectivos, Estado del bienestar, etc.), propia del modo de regulación monopolista.

La confluencia de la acumulación intensiva y de la regulación monopolista sentó las bases de un ciclo virtuoso de la productividad y de los salarios reales (directos e indirectos). El aumento de la productividad permitió superar los obstáculos derivados del deterioro de la rentabilidad (crisis de valorización) mientras que el crecimiento del poder de compra impidió que se registrasen problemas de insuficiencia de demanda (crisis de realización). El crecimiento de posguerra se caracterizó, por tanto, por una gran *estabilidad*.

La crisis que se produjo a finales de los años sesenta y principios de los setenta en los países desarrollados obedeció principalmente a una *crisis del fordismo* interna, aunque ésta se vio amplificada por la creciente internacionalización de las relaciones económicas.

La *crisis del fordismo*²⁷ fue el resultado de un crecimiento del coste laboral superior al de la productividad del trabajo y de un incremento del capital fijo respecto del número de asalariados (composición orgánica del capital)²⁸. El rechazo, por parte de los trabajadores, de las implicaciones de la

²⁷ Sobre la crisis del fordismo, véanse, además de las obras de Lipietz y Aglietta ya citadas, R. Boyer y J. Mistral, *Accumulation, inflation, crises*, Presses Universitaires de France, París, 1978 (2.ª ed., 1983); A. Granou, Y. Baron y B. Billaudot, *Croissance et crise*, Maspéro, París, 1979 [trad. esp. en Siglo XXI, Madrid, 1984] y J.-H. Lorenzi, O. Pastré y J. Toledano, *La crise du XXème siècle*, Economica, París, 1980.

²⁸ Sobre los factores que gobiernan el comportamiento de la tasa de ganancia, los regula-

organización científica del trabajo (separación entre competencia profesional y ejecución descualificada, subordinación del trabajador a la jerarquía empresarial y a la máquina, ...) provocó una oleada de conflictos laborales desde finales de los años sesenta, que resultaron en un crecimiento de los costes laborales directos. Además, aumentaron las cotizaciones sociales a cargo de las empresas y las pensiones de jubilación mientras que se reducía la jornada laboral. Al mismo tiempo, y sobre todo, disminuyó el crecimiento de la productividad del trabajo, como resultado inevitable de un proceso de trabajo que, al deshumanizar al trabajador, le volvió a la larga ineficiente.

La reducción de la rentabilidad provocó una disminución de la inversión y un crecimiento del desempleo. Además, la repercusión del incremento de los costes en los precios provocó un proceso de inflación de costes, autoentretenido por las alzas salariales. El desempleo y la presión para disminuir los salarios reales provocaron una contracción de la demanda, si bien la crisis de los años setenta no puede considerarse una crisis de insuficiencia de demanda, sino una crisis de estructura productiva (de oferta).

La dimensión internacional de la crisis intensificó su impacto. La creciente competencia internacional de países como Japón, Alemania o los nuevos países industriales (hacia los que se reorientó la demanda mundial), los efectos de los dos shocks del petróleo sobre el grado de apertura comercial de las economías desarrolladas y las estrategias de redespliegue internacional de las empresas multinacionales supusieron la pérdida de coherencia de los espacios nacionales como base privilegiada de la acumulación fordista. Los distintos países perdieron soberanía nacional en lo referente a la regulación de sus economías. El empeoramiento de las balanzas comerciales impuso estrategias de enfriamiento económico que agudizaron los problemas de demanda.

4. Las dos corrientes del enfoque de la regulación

Entre los dos corrientes principales de la escuela francesa de la regulación (la escuela de Grenoble y la de París), es decir, entre la animada por Gérard Destanne de Bernis ²⁹ y la del CEPREMAP, existen notables diferen-

cionistas, son, a mi juicio, más flexibles que los *fundamentalistas* (Grossman, Rosdolsky, Shaikh, etc.) y los *neorricardianos* (Glyn/Sutcliffe o Boddy/Crotty, entre otros). Véase una síntesis de la discusión en M. C. Howard y J. E. King, *A History of Marxian Economics. Vol. II, 1929-1990*, MacMillan, Londres, 1992, cap. 16 («The 'Second Slump': Theories of Crisis After 1973»), pp. 311-34.

²⁹ Véanse M. Byé y G. Destanne de Bernis, *Relations économiques internationales*, 5.^a ed., Dalloz, París, 1987 y G. Destanne de Bernis, «Réflexions sur la crise contemporaine», en G. D. de Bernis (coord.), *Théories économiques et fonctionnement de l'économie mondiale*, Presses Universitaires de Grenoble, Grenoble, 1988, pp. 33-54 y «On a Marxist Theory of Regulation», *Monthly Review*, vol. 41, núm. 8, enero de 1990, pp. 28-37. También dos recopilaciones del GRREC: *Crise et régulation. Recueil de textes 1979-83*, Presses Universitaires de Grenoble, Gre-

cias, que cabe resumir en las tres siguientes: en primer lugar, la primera escuela considera que la regulación es un mero subproducto de la acumulación mientras que, para la segunda, se trata de un fenómeno ciertamente derivado de unas determinadas necesidades técnicas pero que también es un *compromiso social*; en segundo término, la escuela de Grenoble tiende a considerar que no puede analizarse la regulación independientemente de la acumulación (a cada régimen de acumulación corresponde un solo modo de regulación) mientras que los economistas del CEPREMAP distinguen claramente entre régimen de acumulación y modo de regulación (para esa escuela, existirían de hecho, como ya se ha señalado, dos modos de regulación, el competitivo y el monopolista, que corresponderían a fases distintas del régimen de acumulación intensiva); por último, la concepción de la crisis es también distinta en las dos escuelas: para la primera, sería una crisis de regulación (lo que conlleva todo lo demás) mientras que, para la segunda, sería una crisis de acumulación (la crisis del fordismo como régimen de acumulación).

Algunas críticas adicionales de la escuela del CEPREMAP a los postulados de la de Grenoble son las apuntadas por Boyer ³⁰: su insistencia en que algunas tendencias del capitalismo son poco menos que evidentes, lo que supone otorgarles una finalidad casi teleológica; su concepción de la caída de la tasa de ganancia como una ley inmanente del sistema (cuando un modo de regulación sólo es viable precisamente si ejerce una contratendencia a esa caída); sus periodizaciones y propuestas de política económica próximas a la escuela del Capitalismo Monopolista de Estado, desarrollada por los economistas oficiales del Partido Comunista Francés en los años sesenta y setenta (P. Boccara, Ph. Herzog, etc.) ³¹; la excesiva importancia adjudicada al Estado, que se concibe poco menos como un centro omnisciente de las necesidades del sistema; y la concepción estática (la ausencia de variaciones a largo plazo) del régimen de acumulación.

5. Valoración crítica

A modo de conclusión, pueden resaltarse algunas ventajas e inconvenientes de las propuestas del enfoque de la regulación. En lo que se refiere a las ventajas, parece claro que es muy positivo su intento de teorizar el desequilibrio, de combinar tradición clásica y grandes heterodoxos (Marx, Schumpeter y Keynes), de relacionar historia y teoría económicas y de tomar en consideración los aspectos sociales en el análisis del funcionamiento de la

noble, 1983 y *Crise et régulation. Recueil de textes, 1983-89*, Presses Universitaires de Grenoble, Grenoble, 1991.

³⁰ R. Boyer, *ob. cit.*, trad. esp., pp. 31-2.

³¹ Véanse la obra colectiva *Traité marxiste d'économie politique. Le capitalisme monopoliste d'Etat*, Editions Sociales, París, 1971 [trad. esp. en Laia, Barcelona, 1977] y P. Boccara, *Etudes sur le capitalisme monopoliste d'Etat, sa crise et son issue*, Editions Sociales, París, 1974.

estructura económica. Además de esos aspectos generales, algunos economistas anglosajones³², de ordinario extremadamente escépticos ante las aportaciones intelectuales francesas, han señalado que dos parecen ser los méritos principales del enfoque de la regulación: en primer lugar, la idea de que la acumulación capitalista no se autorregula, es decir, no responde exclusivamente a una lógica interna de reproducción. En otros términos, la acumulación exige la presencia de un marco institucional (de un modo de regulación). Se trata de una concepción social y no reduccionista del proceso de acumulación de capital que hace posible una saludable superación del finalismo ortodoxo. En segundo término, su intento de completar la dimensión internacional del proyecto marxiano de investigación (los famosos e inexistentes libros 5 y 6 de *El Capital* acerca del comercio y el mercado mundiales), sobre la que los regulacionistas han hecho notables incursiones: por ejemplo, el concepto de *fordismo periférico* de Alain Lipietz y el análisis de las crisis en el Tercer Mundo de Carlos Ominami³³.

Sin embargo, el enfoque de la regulación ha suscitado también enconadas críticas dirigidas a su peculiar jerga (y a cierta obsesión por los términos), que hace que sea difícilmente inteligible para quienes se sientan desorientados por los recovecos del idioma galo, a su incapacidad para hacer plenamente operativos sus conceptos y a su discurso parcialmente cerrado que no se ha abierto suficientemente a las aportaciones de otras corrientes críticas³⁴.

Por otro lado, algunos historiadores han criticado su simplismo: la carga institucional debería ser aligerada, entre otras razones para dar cuenta de la divergencia de las pautas de desarrollo (entre Estados Unidos y Francia, por ejemplo) en situaciones similares de regulación³⁵.

En otro orden de cosas, se ha sugerido también que los regulacionistas, por su insistencia en aspectos de demanda, subestiman o consideran obsoleto el valor explicativo del dispositivo teórico de los clásicos sobre la posibilidad de un ajuste vía oferta³⁶.

Por último, y éste quizá sea el principal inconveniente del enfoque de la regulación, sus partidarios todavía no han desarrollado de manera suficiente la dimensión internacional del análisis. Al haber nacido de un intento de teo-

³² Por ejemplo, D. F. Ruccio, «Fordism on a World Scale: International Dimensions of Regulation», *Review of Radical Political Economics*, vol. 21, núm. 4, 1990, pp. 33-53.

³³ A. Lipietz, *Mirages...*, *ob. cit.* [hay traducción inglesa en New Left Books, Londres, 1986] y C. Ominami, *Le tiers monde dans la crise*, La Découverte, París, 1986 [*El Tercer Mundo en la crisis*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1987].

³⁴ Véase M. L. Possas, «El proyecto teórico de la 'escuela de la regulación': algunos comentarios», *Cuadernos del Sur* (Buenos Aires), núm. 12, marzo de 1991, pp. 103-124 (tomado de *Novos Estudos CEBRAP*, núm. 21, julio de 1988).

³⁵ Véase, por ejemplo, R. Brenner y M. Glick, «The Regulation Approach: Theory and History», *New Left Review*, núm. 188, julio-agosto de 1991, pp. 45-119.

³⁶ G. Duménil y D. Lévy, «Les régulationnistes pouvaient-ils apprendre davantage des classiques? Une analyse critique de quatre modèles», *Economies et Sociétés*, t. 27, núm. 6, junio de 1993, pp. 117-55.

rizar la evolución histórica de los países desarrollados, la escuela de la regulación adolece de un sesgo metodológico que dificulta la elaboración de conceptos para el análisis del capitalismo en el Tercer Mundo. Se trata de la misma crítica, aunque invertida, de la dirigida años atrás al enfoque de la *dependencia*, al que se acusó de ser simplemente la versión Sur de las teorías del *imperialismo*. Por añadidura, la extrapolación a escala mundial de unos postulados extraídos de realidades nacionales es una tarea compleja, que podría seguramente verse facilitada por un marco teórico general sobre el sistema económico mundial.

Con todo, la teoría de la regulación es un enfoque sugerente y fecundo, que no cabe reducir a una mera nueva moda parisina. Sólo queda esperar que sigan apareciendo en España textos de otros autores de ese enfoque y muy especialmente de Alain Lipietz, del que, de sus numerosos libros (una decena), únicamente el segundo (¡de 1977!) ha merecido el honor de ser traducido al castellano y, además, como no podía ser de otra manera, en México ³⁷.

³⁷ A. Lipietz, *Le capital et son espace*, Maspero, París, 1977 [trad. esp. en Siglo XXI, México, 1979]. Hay traducciones al griego y al japonés de varios libros de Lipietz.